

Asunto: **Resolución de Ampliación de plazo**
Solicitud de Información: **332459723000059**

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2023

VISTOS: Para resolver el procedimiento de acceso a la información pública requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante solicitud con número de folio **332459723000059**, de fecha 10 de enero de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar, se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información:

“En relación a los ventiladores marca Aeonmed, modelo VG70, cuyos números de serie a continuación aporto; requiero la siguiente información:

- 1) *¿En qué fecha fueron recibidos?*
- 2) *¿En qué hospital fueron instalados?*
- 3) *¿Existen las fichas de apertura e instalación de equipo (o por cualesquiera otros nombres que se les conozca) de cada uno? Y, en caso de ser afirmativa la respuesta, que acompañe con el documento correspondiente.*
- 4) *¿Existen las cédulas de recepción de equipo (o por cualesquiera otros nombres que se les conozca) de cada uno? Y, en caso de ser afirmativa la respuesta, que acompañe con el documento correspondiente.*

Para facilitar la identificación de los ventiladores en cuestión, acompaño una lista con los números de serie de cada ventiladores de los que se solicita la información”. (sic)

Descripción clara de la solicitud de información:

“VG70(U)XZZS30339
VG70(U)XZZS30340
VG70(U)XZZS30342
VG70(U)XZZS30359
VG70(U)XZZS30375
VG70(U)XZZS30380
VG70(U)XZZS30390
VG70(U)XZZS30406
VG70(U)XZZS30408
VG70(U)XZZS30472
VG70(U)XZZS30512
VG70(U)XZZS30518
VG70(U)XZZS30534
VG70(U)XZZS30555



Asunto: **Resolución de Ampliación de plazo**
Solicitud de Información: **332459723000059**

VG70(U)XZZS30562
VG70(U)XZZS30578
VG70(U)XZZS30591
VG70(U)XZZS30620
VG70(U)XZZS30623
VG70(U)XZZS30647
VG70(U)XZZS30671
VG70(U)XZZS30673
VG70(U)XZZS30681
VG70(U)XZZS30685
VG70(U)XZZS30687
VG70(U)XZZS30714
VG70(U)XZZS33219
VG70(U)XZZS33228
VG70(U)XZZS33241
VG70(U)XZZS33242
VG70(U)XZZS33246
VG70(U)XZZS33247
VG70(U)XZZS33253
VG70(U)XZZS33284
VG70(U)XZZS33289
VG70(U)XZZS33296
VG70(U)XZZS33304
VG70(U)XZZS33306
VG70(U)XZZS33318
VG70(U)XZZS33326
VG70(U)XZZS33331
VG70(U)XZZS33336
VG70(U)XZZS33343
VG70(U)XZZS33349
VG70(U)XZZS33350
VG70(U)XZZS33356
VG70(U)XZZS33360
VG70(U)XZZS33361
VG70(U)XZZS33366
VG70(U)XZZS33374
VG70(U)XZZS33377
VG70(U)XZZS33381". (sic)

- II. Mediante oficios **INSABI-UT-0243-2023, INSABI-UT-0244-2023 e INSABI-UT-0245-2023** de fecha 19 de enero de 2023, la Unidad de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar turnó la solicitud de referencia a la **Coordinación de Asuntos Jurídicos**, a la **Coordinación de Equipamiento Médico y Proyectos Especiales** y a la **Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico** respectivamente, Unidades Administrativas de esta entidad paraestatal, que en razón de las funciones que realizan pudieran contar con la información requerida por el particular.
- III. En razón de lo anterior, la **Coordinación de Asuntos Jurídicos** de fecha **27 de enero de 2023**, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta a lo requerido, como se cita a continuación:





Asunto: **Resolución de Ampliación de plazo**
Solicitud de Información: **332459723000059**

*"En atención al correo que antecede, con fundamento en lo previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y toda vez que esta Unidad Jurídica se encuentra en proceso de búsqueda, análisis e integración de la expresión documental que pudiera corresponder a lo peticionado en la solicitud de información número **332459723000059**, atentamente le solicito que por su conducto se gestione la ampliación del plazo legal de respuesta hasta por diez días más.*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo." (sic)

- IV. En razón de lo anterior, la **Coordinación de Equipamiento Médico y Proyectos Especiales** de fecha **27 de enero de 2023**, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta a lo requerido, como se cita a continuación:

*"En atención a su oficio **INSABI-UT-0244-2023**, mediante el cual requiere se dé atención a la solicitud de "INFORMACIÓN PÚBLICA", ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia e identificada con el folio **332459723000059**.*

*Al respecto, referente a la **Descripción clara de la solicitud de información:***

"En relación a los ventiladores marca Aeonmed, modelo VG70, cuyos números de serie a continuación aporfo; requiero la siguiente información:

- 1) *¿En qué fecha fueron recibidos?*
- 2) *¿En qué hospital fueron instalados?*
- 3) *¿Existen las fichas de apertura e instalación de equipo (o por cualesquier otro nombre que se les conozca) de cada uno? Y, en caso de ser afirmativa la respuesta, que acompañe con el documento correspondiente.*
- 4) *¿Existen las cédulas de recepción de equipo (o por cualesquier otro nombre que se les conozca) de cada uno? Y, en caso de ser afirmativa la respuesta, que acompañe con el documento correspondiente.*

Para facilitar la identificación de los ventiladores en cuestión, acompañe una lista, con los números de serie de cada ventiladores de los que se solicita la información." (Sic)

*Al respecto le informo que, para ser procesada dicha información por las áreas adscritas a esta Coordinación de Equipamiento Médico y Proyectos Especiales, y en virtud de la complejidad para recabar la información solicitada, con fundamento en lo previsto en el artículo 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **me permito solicitar ampliación de plazo** para brindar respuesta respecto a la información correspondiente." (sic)*

- V. En razón de lo anterior, la **Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico** de fecha **27 de enero de 2023**, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta a lo requerido, como se cita a continuación:

*"En atención a su oficio **INSABI-UT-0244-2023**, mediante el cual requiere se dé atención a la solicitud de "INFORMACIÓN PÚBLICA", ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia e identificada con el folio **332459723000059**.*



Asunto: **Resolución de Ampliación de plazo**
Solicitud de Información: **332459723000059**

Al respecto, referente a la **Descripción clara de la solicitud de información:**

"En relación a los ventiladores marca Aeonmed, modelo VG70, cuyos números de serie a continuación aporfo; requiero la siguiente información:

1) ¿En qué fecha fueron recibidos?

2) ¿En qué hospital fueron instalados?

3) ¿Existen las fichas de apertura e instalación de equipo (o por cualesquier otro nombre que se les conozca) de cada uno? Y, en caso de ser afirmativa la respuesta, que acompañe con el documento correspondiente.

4) ¿Existen las cédulas de recepción de equipo (o por cualesquier otro nombre que se les conozca) de cada uno? Y, en caso de ser afirmativa la respuesta, que acompañe con el documento correspondiente.

Para facilitar la identificación de los ventiladores en cuestión, acompañe una lista, con los números de serie de cada ventiladores de los que se solicita la información." (Sic)

Al respecto le informo que, para ser procesada dicha información por las áreas adscritas a esta Coordinación de Equipamiento Médico y Proyectos Especiales, y en virtud de la complejidad para recabar la información solicitada, con fundamento en lo previsto en el artículo 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar ampliación de plazo para brindar respuesta respecto a la información correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo." (sic)

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al respecto, el artículo 44, fracción II de la LGTAIP prevé lo siguiente:

"**Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

..."

Asimismo, el precepto citado de la LFTAIP prevé lo siguiente:

"**Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

..."

Asunto: **Resolución de Ampliación de plazo**
Solicitud de Información: **332459723000059**

SEGUNDO. – La **Coordinación de Asuntos Jurídicos**, la **Coordinación de Equipamiento Médico y Proyectos Especiales** y la **Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico** a través de **Correo Electrónico Institucional** de fecha **27 de enero de 2023**, solicitaron la ampliación de plazo para brindar respuesta a lo requerido, como se cita a continuación:

Coordinación de Asuntos Jurídicos:

*"En atención al correo que antecede, con fundamento en lo previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y toda vez que esta Unidad Jurídica se encuentra en proceso de búsqueda, análisis e integración de la expresión documental que pudiera corresponder a lo peticionado en la solicitud de información número **332459723000059**, atentamente le solicito que por su conducto se gestione la ampliación del plazo legal de respuesta hasta por diez días más.*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo." (sic)

Coordinación de Equipamiento Médico y Proyectos Especiales:

*"En atención a su oficio **INSABI-UT-0244-2023**, mediante el cual requiere se dé atención a la solicitud de "INFORMACIÓN PÚBLICA", ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia e identificada con el folio **332459723000059**.*

*Al respecto, referente a la **Descripción clara de la solicitud de información:***

"En relación a los ventiladores marca Aeonmed, modelo VG70, cuyos números de serie a continuación aporé; requiero la siguiente información:

- 1) ¿En qué fecha fueron recibidos?*
- 2) ¿En qué hospital fueron instalados?*
- 3) ¿Existen las fichas de apertura e instalación de equipo (o por cualesquier otro nombre que se les conozca) de cada uno? Y, en caso de ser afirmativa la respuesta, que acompañe con el documento correspondiente.*
- 4) ¿Existen las cédulas de recepción de equipo (o por cualesquier otro nombre que se les conozca) de cada uno? Y, en caso de ser afirmativa la respuesta, que acompañe con el documento correspondiente.*

Para facilitar la identificación de los ventiladores en cuestión, acompañe una lista, con los números de serie de cada ventiladores de los que se solicita la información." (Sic)

*Al respecto le informo que, para ser procesada dicha información por las áreas adscritas a esta Coordinación de Equipamiento Médico y Proyectos Especiales, y en virtud de la complejidad para recabar la información solicitada, con fundamento en lo previsto en el artículo 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **me permito solicitar ampliación de plazo** para brindar respuesta respecto a la información correspondiente." (sic)*

Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico:

Asunto: **Resolución de Ampliación de plazo**
Solicitud de Información: **332459723000059**

"En atención a su oficio **INSABI-UT-0244-2023**, mediante el cual requiere se dé atención a la solicitud de "INFORMACIÓN PÚBLICA", ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia e identificada con el folio **332459723000059**.

Al respecto, referente a la **Descripción clara de la solicitud de información:**

"En relación a los ventiladores marca Aeonmed, modelo VG70, cuyos números de serie a continuación aporato; requiero la siguiente información:

1) ¿En qué fecha fueron recibidos?

2) ¿En qué hospital fueron instalados?

3) ¿Existen las fichas de apertura e instalación de equipo (o por cualesquier otro nombre que se les conozca) de cada uno? Y, en caso de ser afirmativa la respuesta, que acompañe con el documento correspondiente.

4) ¿Existen las cédulas de recepción de equipo (o por cualesquier otro nombre que se les conozca) de cada uno? Y, en caso de ser afirmativa la respuesta, que acompañe con el documento correspondiente.

Para facilitar la identificación de los ventiladores en cuestión, acompañe una lista, con los números de serie de cada ventiladores de los que se solicita la información." (Sic)

Al respecto le informo que, para ser procesada dicha información por las áreas adscritas a esta Coordinación de Equipamiento Médico y Proyectos Especiales, y en virtud de la complejidad para recabar la información solicitada, con fundamento en lo previsto en el artículo 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar ampliación de plazo para brindar respuesta respecto a la información correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo." (sic)

En atención a lo descrito, este órgano colegiado, con fundamento en los preceptos legales invocados,

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta, referida en el considerando Segundo, de conformidad con el fundamento legal y los razonamientos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través del SISTEMA SISAI 2.0 la presente resolución.

CUARTO. El particular podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto por los artículos 142 y 143 de la LGTAIP, en relación a los diversos 147 y 148 de la LFTAIP.

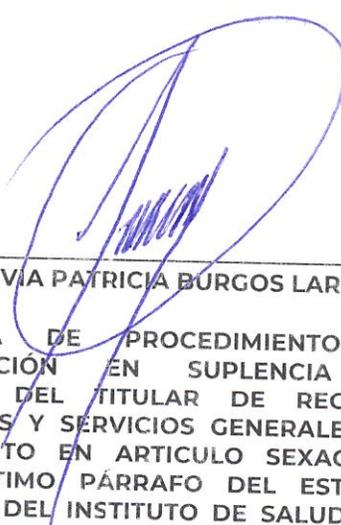
QUINTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44. fracciones I, II y IV de la LGTAIP, 65, fracciones I, II y IV de la LFTAIP, así como en las Reglas 16 y 17 de las Reglas de Integración y Operación del Comité



Asunto: **Resolución de Ampliación de plazo**
Solicitud de Información: **332459723000059**

de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar; y atendiendo a las medidas extraordinarias decretadas con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid19), la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los Integrantes del Comité de Transparencia, se firmará al calce y al margen por sus Integrantes, una vez que las condiciones laborales de esta entidad paraestatal lo permitan. La presente resolución podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal electrónico del INSABI, en la siguiente liga electrónica: <https://www.gob.mx/insabi/documentos/resoluciones-261317?state=published>.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar.


LIC. ALBERTO CÉSAR HERNÁNDEZ ESCORCIA
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
C.P.C HUMBERTO BLANCO PEDRERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
LIC. LIVIA PATRICIA BURGOS LARA.DIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN EN SUPLENCIA POR
AUSENCIA DEL TITULAR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CON
FUNDAMENTO EN ARTICULO SEXAGÉSIMO
SEXTO ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ESTATUTO
ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR.

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-INSABI-022-2023**, APROBADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **07 DE FEBRERO DE 2023**.